ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SSPD-MC-026-2026 DECRETO 1082 de 2015

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

1. OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de los sistemas de aire acondicionado de los edificios donde opera la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL cronograma del presente proceso será el establecido en la plataforma transaccional de SECOP II.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del servicio, incluido el inventario de equipos clasificado por tipología, los procedimientos operativos, el alcance del mantenimiento preventivo y correctivo, la bolsa de repuestos, las frecuencias de intervención, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y los perfiles mínimos del personal requerido, se encuentran desarrolladas en el documento **«Anexo Técnico No 1 – Mantenimiento de Aires SSPD.pdf»,** que hace parte integral de los presentes Estudios Previos y deberá observarse durante la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan las sedes de la Entidad a nivel nacional y sus características físicas. Posteriormente, se presenta el inventario de equipos de aire acondicionado, discriminado por ciudad, tipo de equipo y cantidad, que delimita el alcance de la presente contratación:

N.º	Ciudad / sed institucional	Dirección	Tenencia	Características físicas y espacios ocupados	Población aproximada o variable	Observaciones
1	Bogotá D. C. - Sede Principal Calle 84	Carrera 18 84-35	Propio	Edificio de 8 pisos y 2 sótanos	Aproximadamente 500 funcionarios	Sede principal de la Entidad.
2	Bogotá D. C. - Sede CIVIS	Diagonal 9 # 17A-42, Edificio Bckell Cente	Arrendado	Espacios ocupados en los pisos y 3	Aproximadamente 250 funcionarios	—

3	Barranquilla – Dirección Territorial Noroccidente (Sede Prado)	Carrera 59 75-134	Propio	Inmueble antiguo de un piso, sujeto a conservación patrimonial	Aproximadamente 20 funcionarios en uso	Las intervenciones deberán considerar las restricciones y autorizaciones patrimoniales aplicables.
4	Barranquilla – Dirección Territorial Noroccidente (Sede Arrendada)	Carrera 54 74-151, Edificio Holanda,	Arrendado	Espacios ocupados en los pisos y 3	Aproximadamente 60 funcionarios	—
5	Montería – Dirección Territorial Noroccidente	Carrera 7 # 43-25	Arrendado	Espacios ocupados en los pisos al 4	Aproximadamente 60 funcionarios	—
6	Medellín – Dirección Territorial Occidente	Avenida Calle 33 # 74B 253	Propio	Inmueble de 2 pisos	Aproximadamente 50 funcionarios	—
7	Bucaramanga Dirección Territorial Oriente	Carrera 34 54-92	Propio	Inmueble de 2 pisos y terraza	Aproximadamente 45 funcionarios	—
8	Neiva – Dirección Territorial Sur	Calle 11 # 5-62	Arrendado	Espacio ocupado en el piso 3	Aproximadamente 40 funcionarios	—
9	Cali – Dirección Territorial Suroccidente (Sede Propia Antigua)	Calle 26 Norte # 6 Bis-19	Propio	Inmueble fuera de uso por amenaza de ruina	No aplica	Requiere inspección técnica, evaluación de viabilidad y desmonte especializado, así como el traslado de los equipos de aire acondicionado reutilizables a la sede operativa o a un espacio de custodia institucional.
10	Cali – Dirección Territorial Suroccidente (Sede Porvenir)	Calle 21 Norte # 6N 14, Edificio Porvenir	Arrendado	Espacio ocupado en el piso 2	Aproximadamente 60 funcionarios	—

Inventario consolidado de equipos por ciudad y tipo de intervención.

Para determinar el alcance de la presente contratación, la Entidad revisó el inventario de equipos de aire acondicionado, considerando su ubicación, finalidad, espacios atendidos, configuración y condiciones técnicas de operación, con el propósito de identificar las necesidades de mantenimiento requeridas para el funcionamiento de sus sedes y la infraestructura tecnológica.

Como resultado de esta revisión, se identificaron equipos y sistemas de climatización que atienden necesidades diferenciadas, así:

1. Sistemas de climatización de espacios institucionales: Comprenden los equipos destinados a mantener condiciones de confort térmico y habitabilidad en oficinas, salas de reuniones, auditorios, áreas de atención al ciudadano, archivos, cafeterías y demás espacios en los que se desarrollan actividades administrativas y misionales de la Entidad. Estos equipos integran el inventario inicialmente previsto para la presente contratación, de acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas definidas.

2. Sistemas de climatización asociados a infraestructura tecnológica: Comprenden los

equipos destinados a mantener las condiciones ambientales requeridas para la operación de servidores, racks, equipos de comunicaciones, almacenamiento y demás infraestructura tecnológica. Su mantenimiento responde a requerimientos específicos relacionados con las condiciones de operación, la criticidad de los equipos y la continuidad de los servicios tecnológicos, aspectos que deben establecerse a partir de las características técnicas de cada sistema.

En atención a lo expuesto, Con el fin de garantizar la cobertura institucional y la continuidad en la prestación de los servicios de la Entidad se identificaron 78 equipos de aire acondicionado destinados a la climatización de espacios institucionales, para los cuales se requiere realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme al siguiente inventario consolidado por ciudad y tipo de equipo el cual se encuentra relacionado con mayor detalle en el **«Anexo Técnico No 1 – Mantenimiento de Aires SSPD.pdf»,** :

Ciudad / sede	Tipo de equipo	Cantidad	Observación
Barranquilla	Mini Split	6	Mantenimiento
Montería	Cassette	2	Mantenimiento
	Mini Split	3	Mantenimiento
Medellín	Cassette	11	Mantenimiento
	Unidad condensadora	4	Mantenimiento
Bucaramanga	VRF mural	1	Mantenimiento
	Cassette	16	Mantenimiento
	Unidad condensadora	2	Mantenimiento
Cali – otras áreas	Mini Split	4	Mantenimiento
	Cassette	4	Mantenimiento
Cali – sede Santa Mónica	Mini Split	9	Diagnóstico y/o desmont
Neiva	Mini Split	7	Mantenimiento
	Cassette	6	Mantenimiento
	Unidad condensadora	3	Mantenimiento
Total general		**78**	

4. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor estimado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de la Superservicios, se aplicó la metodología establecida en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector (GEES)*[1] de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente lo dispuesto en el numeral 8.3, «*Estadísticas descriptivas*»; el subnumeral 8.3.1, «*Medidas de tendencia central*», y el numeral 8.3.5, «*Estadísticas descriptivas ajustadas*».

Para efectos del análisis, la muestra estuvo conformada por las tres (3) cotizaciones recibidas de las empresas participantes en el estudio de mercado. Los valores cotizados fueron examinados individualmente para cada ítem, tomando como base los precios unitarios cotizados, con el propósito de determinar los valores de referencia correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y a los repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo.

En primer lugar, para la determinación de los valores de referencia de los ítems correspondientes al **mantenimiento preventivo**, se utilizó la mediana como medida de tendencia central, entendida como el valor que ocupa la posición central de un conjunto de datos previamente ordenados. La elección de esta medida permitió establecer un valor central a partir de las cotizaciones recibidas, sin que su resultado estuviera determinado exclusivamente por la magnitud de los valores extremos.

Adicionalmente, considerando la necesidad de evaluar la dispersión de los precios cotizados, se calculó la desviación estándar de los valores unitarios correspondientes a cada ítem. Esta medida estadística permite cuantificar el grado de variabilidad de los datos respecto de su media aritmética y establecer qué tan dispersos se encuentran los precios ofertados. De esta manera, su aplicación complementó el análisis de tendencia central y proporcionó un criterio cuantitativo para ajustar los valores de referencia, de acuerdo con el comportamiento de las cotizaciones recibidas.

[1] *https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf*

Por lo anterior, el procedimiento matemático se aplicó de manera individual a cada uno de los ítems de mantenimiento preventivo. Para ello, se ordenaron los tres (3) valores unitarios cotizados y se identificó la mediana correspondiente. Posteriormente, se calculó la desviación estándar de los mismos valores y, finalmente, se restó este resultado a la mediana obtenida. La operación permitió establecer el valor de referencia o precio techo para cada ítem, de acuerdo con el criterio metodológico adoptado para el análisis de las cotizaciones.

Por otra parte, para la determinación de los valores de referencia de los ítems que conforman la **bolsa de repuestos destinada al mantenimiento correctivo**, se empleó la media geométrica de los precios unitarios cotizados por las empresas participantes. Esta medida de tendencia central permite obtener un valor representativo de un conjunto de datos positivos. Su utilización permitió establecer un valor de referencia para cada repuesto a partir de las cotizaciones recibidas, considerando la relación proporcional entre los precios reportados y evitando que el cálculo se fundamentara exclusivamente en la suma aritmética de estos.

Así, para cada ítem de la bolsa de repuestos, la media geométrica se calculó a partir de cada uno de los ítems que componen las tres cotizaciones. El resultado obtenido se tomó como valor de referencia para el respectivo repuesto, constituyendo una base para estimar el valor unitario destinado a atender las necesidades de mantenimiento correctivo de los sistemas de aire acondicionado de la Entidad.

En este contexto, la aplicación diferenciada de estos procedimientos estadísticos permitió establecer los valores de referencia de los ítems que integran el servicio, atendiendo a la metodología definida para los mantenimientos preventivos y a la utilizada para la bolsa de repuestos del mantenimiento correctivo. Los resultados obtenidos a partir del estudio de mercado constituyen un insumo para la estimación de los valores de referencia para cada uno de los ítems analizados.

El detalle de la información se encuentra en el documento "**Anexo técnico No2 Estudio de mercado de mantenimientos de aires acondicionados 2026".** Documento que hace parte integral de la invitación pública del presente proceso

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor estimado del presente proceso se tiene en cuenta la información suministrada del estudio del mercado realizado por la Superservicios, es decir, el estudio de las cotizaciones recibidas por los oferentes.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($68.790.000)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 102026 de fecha 21 de julio de 2026 el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Para mantenimiento preventivo. La **suma TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($33.916.457),** correspondiente a una (1) rutina de mantenimiento preventivo para la totalidad de los equipos de aire acondicionado incluidos en el alcance contractual, de acuerdo con el inventario, las características técnicas y las cantidades previstas por la Entidad. El valor definitivo de este componente corresponderá al ofertado por el contratista seleccionado, de conformidad con las condiciones y reglas económicas establecidas en el proceso.

Toda rutina o ciclo de mantenimiento preventivo se entenderá concluido únicamente cuando, tras las actividades de limpieza, inspección y ajuste, el contratista efectúe las pruebas de funcionamiento, demostrando la operatividad real y continua de los equipos.

Para mantenimiento correctivo. La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($34.873.543)** para la bolsa de repuestos destinada al mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado. Dentro del mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado se establecieron precios unitarios máximos de referencia para cada uno de los repuestos, materiales y componentes requeridos, incluidos los costos asociados a su suministro, transporte, instalación, mano de obra, pruebas de funcionamiento y demás actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de los equipos para cada ítem. En consecuencia, los oferentes deberán presentar su propuesta económica teniendo en cuenta dichos valores, sin que el precio unitario ofertado para ningún ítem supere el respectivo valor techo establecido por la Entidad en el anexo de oferta económica.

Lo anterior obedece a que el componente de mantenimiento correctivo se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, por lo que las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades que se identifiquen durante la ejecución contractual, a partir del diagnóstico técnico de los equipos. En tal sentido, la Entidad podrá requerir uno (1), varios o ninguno de los ítems previstos, de acuerdo con las condiciones de funcionamiento de los equipos, previa justificación técnica y autorización de la supervisión, hasta el límite de los recursos disponibles para el contrato.

Dado que, a la fecha de elaboración del estudio previo, los equipos se encuentran en funcionamiento, la relación de repuestos, materiales y componentes prevista para el mantenimiento correctivo constituye una referencia para la cotización y comparación económica de las ofertas, y no implica la adquisición obligatoria de la totalidad de los elementos relacionados. Su utilización dependerá de las fallas que eventualmente se presenten, del diagnóstico técnico correspondiente y de la necesidad efectiva de reparación, debidamente justificada y autorizada previamente por la supervisión.

Los valores por pagar por concepto de repuestos de la bolsa ampararán de forma integral el suministro, fletes, instalación y pruebas. En ningún caso la Entidad reconocerá cobros por concepto de "mantenimiento preventivo", viáticos o visitas técnicas simultáneas cuando el personal acuda a realizar la sustitución de un repuesto correctivo.

Cuando se identifique la necesidad de un repuesto, material o componente no incluido en la relación de referencia, el contratista deberá presentar una (1) cotización, acompañada de la justificación técnica correspondiente. Por su parte, la Entidad gestionará dos (2) cotizaciones adicionales, con el fin de contar con tres (3) alternativas comparables para evaluar los precios y las condiciones técnicas y de calidad ofrecidas.

Con fundamento en esta comparación, la Entidad podrá autorizar, previa aprobación de la supervisión, la adquisición de la alternativa de menor valor que cumpla los requerimientos técnicos y de calidad establecidos, en aplicación de los principios de economía y eficiencia y de las medidas de austeridad del gasto que resulten aplicables. La presentación y comparación de las cotizaciones no constituye autorización automática de compra; esta requerirá aprobación previa de la supervisión y estará sujeta a la disponibilidad de recursos y a las condiciones contractuales.

Bolsa a monto agotable. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por $68.790.000. Los valores previstos para los componentes preventivo y correctivo constituyen una estimación inicial de distribución de los recursos y no asignaciones inmodificables.

En consecuencia, si el valor adjudicado para el mantenimiento preventivo es inferior al estimado, el saldo resultante podrá destinarse a atender las necesidades de mantenimiento correctivo, dentro del valor total contratado, siempre que corresponda al objeto, a las condiciones económicas pactadas y a las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas por la supervisión.

Dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, las cantidades relacionadas son de carácter referencial y no constituyen un compromiso de adquisición por parte de la Entidad. La solicitud de repuestos y materiales dependerá de las necesidades identificadas en el diagnóstico técnico de los equipos y requerirá la justificación correspondiente y la autorización previa de la supervisión.

De igual manera, el presupuesto destinado al mantenimiento correctivo se ejecutará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas, hasta el límite del valor contractual, sin que exista obligación de solicitar la totalidad de los repuestos incluidos en la relación para cada ítem la unidad de medida y la cantidad estimada.

Cuando se requiera la atención de un mantenimiento correctivo por demanda o la sustitución posterior de un repuesto, el costo ofertado/pactado comprenderá de manera integral el suministro, transporte, desmonte del elemento averiado, instalación, calibración, pruebas de puesta en marcha, retribución de herramientas/equipos y la gestión y disposición final ambientalmente adecuada de los elementos desmontados o residuos peligrosos (RESPEL), sin que ello genere en ningún caso cobros o costos adicionales para la Entidad por concepto de mantenimiento preventivo, viáticos, fletes o desinstalaciones.

Si durante la ejecución de una rutina de mantenimiento preventivo el contratista identifica la

necesidad de cambiar componentes y suministra los repuestos requeridos, la Entidad reconocerá el valor fijado para el mantenimiento preventivo, así como el valor de los repuestos instalados con cargo a la Bolsa de Mantenimiento Correctivo, aplicando estrictamente el listado de precios unitarios autorizados.

Sin embargo, cuando la instalación o reemplazo de un repuesto de la lista aprobada deba realizarse en un momento posterior o en una visita independiente a la rutina preventiva, la Entidad únicamente reconocerá el valor del repuesto instalado a todo costo (que comprende su suministro, transporte, desmonte del elemento averiado, montaje, pruebas y disposición final ambiental) según el listado autorizado; en ningún caso la SUPERSERVICIOS reconocerá o pagará valores adicionales por concepto de nuevos mantenimientos preventivos, visitas de diagnóstico, viáticos o mano de obra complementaria por dicha intervención.

Del análisis de las cotizaciones recibidas y de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, se establecieron los valores unitarios de referencia para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado.

En consecuencia, se establece como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($68.790.000)**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, bajo la modalidad de bolsa a monto agotable.

6. **PARTICIPANTES:** Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo **SECOP II** y debe diligenciar el **ANEXO No. 4 -** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico **epsoportes@superservicios.gov.co**, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo No. 5.**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un

proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **ANEXO No. 4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública **(ANEXO No. 4).**

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA (adjuntar anexo No 6 o 7 según corresponda)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en

cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. Que dice **"***Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación"*. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (cuando aplique)

11.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (CUANDO APLIQUE).

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

11.1.7. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para

lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. (**ANEXO No. 8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES y ANEXO No. 9 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**)

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los

integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

11.1.8 RUT El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

11.1.9 Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.10 Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.11 Consulta de Antecedentes Judiciales. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.12 Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural) La SUPERSERVICIOS conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página

Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.13 Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado vigente de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado vigente de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado vigente de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (ANEXO No. 10)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el ANEXO No. 10 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.15 Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (ANEXO No. 11.)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.16 Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado De Activos (ANEXO No. 12)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

11.1. Capacidad Técnica.

11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance u obligaciones especiales del contratista o especificaciones técnicas se encuentre relacionado con: mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- **Objeto, del contrato.**
- **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de estos
- **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 4: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

Nota 5: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance u

obligaciones especiales del contratista o especificaciones técnicas se encuentre relacionado con: mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los datos requeridos en el numeral **11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

11.2.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

Cumplimiento Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe cumplir con toda la normatividad vigente asociada a Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen en la entidad para todos los contratistas, así como contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual se acreditará por parte del proponente a través de una certificación expedida por el Representante legal o quien haga sus veces, donde garantice lo aquí señalado.

11.2.3 MANEJO DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN FINAL

El oferente debe cumplir con la normatividad ambiental, en especial con lo señalado en el Decreto 4741 de 2005, acreditando a través de la presentación de una copia del convenio suscrito con la empresa gestora de residuos, la cual debe contar con **una licencia otorgada por la autoridad ambiental competente, o certificado emitido por el representante legal del oferente o quien haga sus veces, donde indique que se compromete a entregar los residuos peligrosos derivados de las actividades del presente contrato** a gestores ambientales debidamente acreditados por la autoridad ambiental competente.

11.2.4 PERFILES DEL GRUPO BÁSICO DE PERSONAL.

El proponente deberá dirigir una carta, donde se compromete en caso de serle adjudicado el presente proceso de selección, a aportar el siguiente personal calificado durante la ejecución del contrato.

a. Un (1) Coordinador Nacional del Proyecto: Profesional en Ingeniería Mecánica, Electromecánica, Electricista o afines, con matrícula profesional vigente. Será el enlace directo con la supervisión de la SSPD, responsable de la programación de rutas, consolidación de informes y aprobación de mantenimientos preventivos y correctivos.

   Requisitos mínimos:

   - Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la coordinación, supervisión o ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.
   - Presentar diploma o acta de grado que acredite el título profesional.
   - Presentar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes

disciplinarios expedido por el consejo profesional competente, cuando corresponda.
- Acreditar la formación o certificación exigible para realizar trabajos en alturas, cuando las actividades asignadas impliquen su ejecución.

b. **Tres (3) Técnicos en Refrigeración / Climatización (Mínimo):** Personal técnico o tecnólogo certificado, encargado de ejecutar las labores en terreno. Se exige este número mínimo para que el contratista pueda crear "frentes de trabajo" o cuadrillas móviles. Este perfil deberá cumplir con: Dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, certificado de trabajo en altura vigente, Certificados de estudio, Tarjeta o Matrícula profesional y Certificado de antecedentes profesionales, si aplica.

   Requisitos mínimos:

   - Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.
   - Presentar diploma, acta de grado o certificado de formación que acredite los estudios técnicos o tecnológicos exigidos.
   - Presentar matrícula, tarjeta o certificado de inscripción profesional cuando sea legalmente exigible para la formación o actividad correspondiente.
   - Acreditar la formación o certificación exigible para realizar trabajos en alturas, cuando las actividades asignadas impliquen su ejecución.

c. **Personal adicional requerido para la ejecución.** Los perfiles y cantidades señalados constituyen el equipo básico mínimo exigido por la Entidad. En todo caso, corresponderá al contratista determinar y disponer, bajo su responsabilidad y con sus propios recursos, del personal adicional que resulte necesario para cumplir integralmente el objeto contractual, atender oportunamente las sedes y los equipos incluidos en el contrato y ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni modifique el valor contractual.

   Nota 1. Acreditación del personal. La carta de compromiso de disponibilidad del personal mínimo requerido deberá presentarse con la propuesta. Su ausencia será objeto de requerimiento de subsanación cuando resulte procedente, de conformidad con la normativa vigente. Si el proponente no subsana dentro del término otorgado, cuando esté legalmente obligado a hacerlo, o no acredita el cumplimiento del requisito, la propuesta será rechazada.

   Nota. 2. Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación, los conocimientos técnicos y la experiencia del personal asignado, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada perfil. Asimismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal durante la ejecución contractual y, cuando requiera reemplazarlo, presentar previamente los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfil correspondiente, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio. La supervisión verificará el cumplimiento de estos requisitos.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la respectiva Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II. Para tal efecto, deberá diligenciar el valor de su **Anexo 03 – Propuesta Económica en la Sección "Propuesta Económica"** del pliego electrónico, así como la totalidad de los ítems descritos en el Formato de Oferta Económica, el cual deberá ser igualmente incluido en la plataforma SECOP II.

Se aclara que los valores consignados en el documento anexo y los registrados en la plataforma deberán ser exactamente los mismos.

Para la evaluación económica, los proponentes deberán diligenciar la totalidad de los ítems del formato económico, sin superar los respectivos valores unitarios máximos de referencia. La comparación se realizará aplicando las cantidades definidas para evaluación y sumando los valores resultantes, conforme a la metodología establecida en la invitación pública.

Las cantidades de repuestos y materiales para mantenimiento correctivo son referenciales y su adquisición dependerá de las necesidades identificadas mediante diagnóstico técnico y de la autorización previa de la supervisión. Para los repuestos no incluidos en el formato económico, el contratista presentará una (1) cotización y la Entidad gestionará dos (2) adicionales, con el fin de comparar alternativas y determinar la opción de menor valor que cumpla los requisitos técnicos y de calidad, previa autorización.

La ejecución contractual se realizará con cargo a la bolsa a monto agotable, hasta el límite del presupuesto disponible y durante el plazo contractual. Los pagos corresponderán exclusivamente a los servicios, repuestos, materiales y actividades efectivamente requeridos, previamente autorizados y recibidos a satisfacción. La inclusión de los ítems en el formato económico no obliga a la Entidad a requerirlos en su totalidad.

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las diferentes obligaciones descritas en la invitación**.**

El valor total de la propuesta no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial y/o los precios techo definidos en el estudio de mercado, los cuales se evaluarán mediante precio integral de servicio.

Finalmente es necesario que se adjunte al cuestionario de la plataforma Secop II, el Anexo No. 01 – Propuesta económica totalmente diligenciado.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la SUPERSERVICIOS con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la SUPERSERVICIOS antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.

c. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.

d. Que no haya cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 durante el Proceso de selección.

e. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.

f. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

g. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.

h. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

i. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

j. Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.

l. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.

m. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.

n. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.

o. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

p. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Anexo 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de

ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con

una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. **D-5 (VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA),** debidamente diligenciado.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Anexo 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[2] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[3] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

[2] "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

[3] *"Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrán superar la presente vigencia.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y en las Direcciones Territoriales (Barranquilla, Montería, Bucaramanga, Medellín, Cali y Neiva) que se detallan en el cuadro.

N.º	Ciudad / sede institucional	Dirección
1	Bogotá D. C. – Sede Principal Calle 84	Carrera 18 # 84-35
2	Bogotá D. C. – Sede CIVIS	Diagonal 92 # 17A-42, Edificio B ckell Center,
3	Barranquilla – Dirección Territorial Noroc dente (Sede Prado)	Carrera 59 # 75-134
4	Barranquilla – Dirección Territorial Noroc dente (Sede Arrendada)	Carrera 54 # 74-151, Edificio H landa,
5	Montería – Dirección Territorial Noroc dente	Carrera 7 # 43-25
6	Medellín – Dirección Territorial Occidente	Avenida Calle 33 # 74B-253
7	Bucaramanga – Dirección Territori Oriente	Carrera 34 # 54-92
8	Neiva – Dirección Territorial Sur	Calle 11 # 5-62
9	Cali – Dirección Territorial Surocciden (Sede Propia Antigua)	Calle 26 Norte # 6 Bis-19
10	Cali – Dirección Territorial Surocciden (Sede Porvenir)	Calle 21 Norte # 6N-14, Edific Porvenir

No obstante, para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Suscribir los formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización del servicio a prestar.

b. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, la garantía única de cumplimiento, establecida en el contrato, y mantener actualizadas las mismas durante la ejecución y liquidación, así como el término señalado para cada una.

c. Cumplir con el objeto del contrato, las condiciones y especificaciones técnicas y económicas, manteniendo los valores ofertados durante la ejecución del contrato.

d. Elaborar por escrito un diagnóstico técnico del estado actual de funcionamiento de los aires acondicionados por sede y presentarlo durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma concertado con la supervisión o cuando sea requerido esta.

e. Elaborar un cronograma de actividades para la realización de mantenimientos preventivos en todas las sedes y remitir por email al supervisor para su aprobación.

f. Elaborar y mantener actualizada una hoja de vida por cada equipo de aire acondicionado, organizada por sede, que contenga como mínimo: identificación y ubicación del equipo, marca, modelo, número de serie, capacidad de refrigeración (BTU/h), potencia, tensión, corriente y consumo energético, cuando esta información esté disponible; diagnóstico inicial, historial de mantenimientos preventivos y correctivos, fallas identificadas, actividades ejecutadas, repuestos y materiales utilizados, registro fotográfico de las intervenciones y recomendaciones técnicas. Los datos deberán corresponder a información verificable, indicando cuando no estén disponibles. El contratista deberá entregar las hojas de vida actualizadas como soporte de los informes de cada período facturado y la versión consolidada al finalizar el contrato. Su entrega y revisión por parte del supervisor serán requisitos para la expedición del certificado de cumplimiento del último período facturado.

g. Cumplir con los perfiles mínimos de formación, conocimientos técnicos y experiencia exigidos para el personal asignado a la ejecución del contrato, garantizando que cuente con las competencias necesarias para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. El contratista deberá asegurar la disponibilidad del personal requerido durante la ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos de la supervisión relacionados con su idoneidad y desempeño.

h. Entregar al supervisor del contrato un informe escrito correspondiente al período facturado, que relacione y detalle los servicios ejecutados por cada sede y equipo, discriminando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, la mano de obra empleada, los repuestos y materiales utilizados, según corresponda. El informe deberá incluir el registro fotográfico del antes y después de cada intervención, como evidencia de las actividades realizadas. El supervisor del contrato podrá requerir información adicional o especificaciones sobre el contenido del informe, de acuerdo con las necesidades de seguimiento y verificación de la ejecución contractual.

i. Realizar el servicio de mantenimiento correctivo cada vez que se reporten fallas en los equipos, brindando asistencia en sitio en un tiempo no mayor a un (1) día hábil siguientes al reporte de la falla por parte del supervisor.

j. Entregar e instalar los repuestos a que haya lugar, en un término no superior a 72 horas contados a partir del recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, previa remisión del listado de repuestos a instalar. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes son nuevos, originales y de primera calidad, entregando la garantía de fábrica establecida para cada repuesto.

k. Realizar un (1) mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato, que incluya la mano de obra y todas las actividades previstas en las especificaciones técnicas tales como inspección, limpieza, lubricación, ajuste y verificación de los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como la limpieza de filtros, serpentines y sistemas de drenaje, según corresponda al tipo de equipo, con el fin de prevenir fallas y mantener los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento y eficiencia. Toda rutina o ciclo de mantenimiento preventivo se entenderá concluido únicamente cuando, tras las actividades de limpieza, inspección y ajuste, el contratista efectúe las pruebas de funcionamiento, demostrando la operatividad real y continua de los equipos.

l. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado, previa autorización del supervisor del contrato, cuando se presenten fallas o daños que afecten su funcionamiento, incluyendo el diagnóstico técnico, la mano de obra, las reparaciones y el suministro e instalación de los repuestos y materiales requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y los precios unitarios ofertados. Las intervenciones deberán orientarse a restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de los equipos.

m. Informar de inmediato al supervisor del contrato mediante correo electrónico, las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, para dar tiempo a tomar medidas correctivas o controles de forma periódica o continua.

n. Prestar el servicio de atención de llamadas y correos electrónicos de emergencia o desvare, atendiendo las novedades las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos.

ñ. Contar con un operario de soporte técnico de primer nivel, que atienda los requerimientos a que haya lugar, de manera telefónica y/o presencialmente las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, lo anterior no generará ningún costo adicional para la Superservicios.

o. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas de Seguridad y Privacidad de la Información que apliquen en la entidad para todos los contratistas.

p. Informar previamente al supervisor del contrato cuando se requiera el suministro e instalación de repuestos no contemplados en el contrato, presentando una (1) cotización para su evaluación y comparación con dos (2) cotizaciones adicionales gestionadas por la supervisión, con el fin de verificar las condiciones del mercado. La adquisición e instalación de dichos repuestos estará sujeta a la aprobación previa del supervisor y se tomará como referencia la cotización de menor valor que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Los repuestos deberán ser nuevos, cumplir con las especificaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables, y contar con la garantía comercial correspondiente.

q. Aceptar con la firma del contrato el menor valor de los repuestos distintos a los descritos en las especificaciones técnicas una vez se garantice el procedimiento, cuando se requiera cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato.

r. Mantener los valores ofertados para cada ítem que integran tanto los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo la mano de obra requerida, garantizando el desarrollo de las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas durante la ejecución del contrato, incluyendo adiciones y prórrogas.

s. Realizar el aseo a que haya lugar en las áreas de intervención, así mismo, adoptar las medidas preventivas necesarias, con la finalidad de proteger los equipos, puestos de trabajo y en general, los lugares cercanos a la intervención.

t. Asumir por su cuenta y riesgo la adquisición de materiales, herramientas, así como los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimientos técnicos que requiera para cumplir con el contrato celebrado.

u. Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de gestión ambiental que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado.

v. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

w. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

x. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.

y. Asegurar la disponibilidad de la totalidad de los bienes a proveer dentro de los repuestos requeridos y la calidad de estos.

z. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL:

a. Entregar al supervisor del contrato la licencia ambiental del gestor de residuos peligrosos que se hará cargo de la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005, o la normatividad vigente aplicable.

b. Entregar a la supervisión los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser expedidos por el gestor de residuos peligrosos del punto anterior.

c. En caso de no generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar un certificado firmado por el representante legal, en el cual manifiesta de manera clara que durante la ejecución del contrato no se originaron.

d. Suministrar a la supervisión del contrato las hojas de seguridad de los productos químicos empleados para los mantenimientos a maquinaría producto de la ejecución del objeto contractual, las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, en español, identificación del Sistema Globalmente Armonizado- SGA y 16 secciones reglamentarias (Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021) En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos de esta actividad, bajo sus propios costos y logística requerida.

e. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación.

2. **FORMA DE PAGO:** La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así:

La SUPERSERVICIOS pagará al contratista, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, conforme a los valores contenidos en la oferta, entendiéndose como valor de referencia el precio unitario para cada ítem, valor que incluye en todo momento los repuestos, instalación y mano de obra, como resultado de multiplicar la cantidad requerida por ítem por el precio unitario ofertado y no podrá superar en ningún momento el presupuesto estimado para dichos mantenimientos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo los impuestos y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, por lo anterior, para el pago se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Factura Electrónica de Venta previamente validada por la DIAN, en cumplimiento de la Resolución 000165 de 2023 y normatividad tributaria vigente, discriminando impuestos si los hay.

b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Represente Legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley
1562 de 2012, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 2195 de 2022 (Estatuto Anticorrupción), la cual modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 respecto a la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales para la contratación.

c) En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar

"Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

d) Las personas naturales, deben adjuntar copia de las planillas de aportes a seguridad social, en estado pagada de conformidad con la normatividad vigente.

e) Certificación de ejecución del contrato expedida por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones.

f) Informe técnico correspondiente al período facturado, que contenga, como mínimo, la relación de las actividades ejecutadas por sede y equipo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

g) Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 4: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato

NOTA 5: Para los repuestos no incluidos en el formato económico, el contratista presentará una (1) cotización y la Entidad gestionará dos (2) adicionales, con el fin de comparar alternativas y determinar la opción de menor valor que cumpla los requisitos técnicos y de calidad, previa autorización.

17.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento	10% del valor del contrato.	Doce (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.

18. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del profesional especializado Grado 16 del Grupo de Servicios Administrativos - Leonardo Alarcón Ramírez o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Héctor Felipe Hernández Barbosa	Profesional Especializado - DAGCA
	Gina Paola Rojas Gutiérrez.	Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	Yenny Yolima Puerto Quiroga	Profesional Grupo Ad de Servicios ministrativos
	Juliana Carolina Pérez Castro	Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

LAURA MARCELA GARCIA CABANA
Directora Administrativa

Proyectó: Héctor Felipe Hernández Barbosa – Profesional Especializado DAGCA
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Adriana Vivas Montaño – Abogada Dirección Administrativa avm

ANEXO No. 5 CONDICIONES CONTRACTUALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE SECOP SSPD-MC-026-2026

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas:

1. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente:

   A. Suscribir los formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización del servicio a prestar.

   B. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, la garantía única de cumplimiento, establecida en el contrato, y mantener actualizadas las mismas durante la ejecución y liquidación, así como el término señalado para cada una.

   C. Cumplir con el objeto del contrato, las condiciones y especificaciones técnicas y económicas, manteniendo los valores ofertados durante la ejecución del contrato.
   D. Elaborar por escrito un diagnóstico técnico del estado actual de funcionamiento de los aires acondicionados por sede y presentarlo durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma concertado con la supervisión o cuando sea requerido esta.
   E. Elaborar un cronograma de actividades para la realización de mantenimientos preventivos en todas las sedes y remitir por email al supervisor para su aprobación.
   F. Elaborar y mantener actualizada una hoja de vida por cada equipo de aire acondicionado, organizada por sede, que contenga como mínimo: identificación y ubicación del equipo, marca, modelo, número de serie, capacidad de refrigeración (BTU/h), potencia, tensión, corriente y consumo energético, cuando esta información esté disponible; diagnóstico inicial, historial de mantenimientos preventivos y correctivos, fallas identificadas, actividades ejecutadas, repuestos y materiales utilizados, registro fotográfico de las intervenciones y recomendaciones técnicas. Los datos deberán

corresponder a información verificable, indicando cuando no estén disponibles. El contratista deberá entregar las hojas de vida actualizadas como soporte de los informes de cada período facturado y la versión consolidada al finalizar el contrato. Su entrega y revisión por parte del supervisor serán requisitos para la expedición del certificado de cumplimiento del último período facturado.

G. Cumplir con los perfiles mínimos de formación, conocimientos técnicos y experiencia exigidos para el personal asignado a la ejecución del contrato, garantizando que cuente con las competencias necesarias para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. El contratista deberá asegurar la disponibilidad del personal requerido durante la ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos de la supervisión relacionados con su idoneidad y desempeño.

H. Entregar al supervisor del contrato un informe escrito correspondiente al período facturado, que relacione y detalle los servicios ejecutados por cada sede y equipo, discriminando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, la mano de obra empleada, los repuestos y materiales utilizados, según corresponda. El informe deberá incluir el registro fotográfico del antes y después de cada intervención, como evidencia de las actividades realizadas. El supervisor del contrato podrá requerir información adicional o especificaciones sobre el contenido del informe, de acuerdo con las necesidades de seguimiento y verificación de la ejecución contractual.

I. Realizar el servicio de mantenimiento correctivo cada vez que se reporten fallas en los equipos, brindando asistencia en sitio en un tiempo no mayor a un (1) día hábil siguientes al reporte de la falla por parte del supervisor.

J. Entregar e instalar los repuestos a que haya lugar, en un término no superior a 72 horas contados a partir del recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, previa remisión del listado de repuestos a instalar. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes son nuevos, originales y de primera calidad, entregando la garantía de fábrica establecida para cada repuesto.
K. Realizar un (1) mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato, que incluya la mano de obra y todas las actividades previstas en las especificaciones técnicas tales como inspección, limpieza, lubricación, ajuste y verificación de los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como la limpieza de filtros, serpentines y sistemas de drenaje, según corresponda al tipo de equipo, con el fin de prevenir fallas y mantener los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento y eficiencia. Toda rutina o ciclo de mantenimiento preventivo se entenderá concluido únicamente cuando, tras las actividades de limpieza, inspección y ajuste, el contratista efectúe las pruebas de funcionamiento, demostrando la operatividad real y continua de los equipos.
L. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado, previa autorización del supervisor del contrato, cuando se presenten fallas o daños que afecten su funcionamiento, incluyendo el diagnóstico técnico, la mano de obra, las reparaciones y el suministro e instalación de los repuestos y materiales requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y los precios unitarios ofertados. Las intervenciones deberán orientarse a restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de los equipos.
M. Informar de inmediato al supervisor del contrato mediante correo electrónico, las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, para dar tiempo a tomar medidas correctivas o controles de forma periódica o continua.
N. Prestar el servicio de atención de llamadas y correos electrónicos de emergencia o desvare, atendiendo las novedades las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos.
O. Contar con un operario de soporte técnico de primer nivel, que atienda los requerimientos a que haya lugar, de manera telefónica y/o presencialmente las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, lo anterior no generará ningún costo adicional para la Superservicios.
P. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas de Seguridad y Privacidad de la Información que apliquen en la entidad para todos los contratistas.
Q. Informar previamente al supervisor del contrato cuando se requiera el suministro e

instalación de repuestos no contemplados en el contrato, presentando una (1) cotización para su evaluación y comparación con dos
(2) cotizaciones adicionales gestionadas por la supervisión, con el fin de verificar las condiciones del mercado. La adquisición e instalación de dichos repuestos estará sujeta a la aprobación previa del supervisor y se tomará como referencia la cotización de menor valor que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Los repuestos deberán ser nuevos, cumplir con las especificaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables, y contar con la garantía comercial correspondiente.

R. Aceptar con la firma del contrato el menor valor de los repuestos distintos a los descritos en las especificaciones técnicas una vez se garantice el procedimiento, cuando se requiera cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato.
S. Mantener los valores ofertados para cada ítem que integran tanto los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo la mano de obra requerida, garantizando el desarrollo de las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas durante la ejecución del contrato, incluyendo adiciones y prórrogas.
T. Realizar el aseo a que haya lugar en las áreas de intervención, así mismo, adoptar las medidas preventivas necesarias, con la finalidad de proteger los equipos, puestos de trabajo y en general, los lugares cercanos a la intervención.
U. Asumir por su cuenta y riesgo la adquisición de materiales, herramientas, así como los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimientos técnicos que requiera para cumplir con el contrato celebrado.
V. Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de gestión ambiental que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado.
W. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
X. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Y. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.
Z. Asegurar la disponibilidad de la totalidad de los bienes a proveer dentro de los repuestos requeridos y calidad de estos.
AA. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL:

a. Entregar al supervisor del contrato la licencia ambiental del gestor de residuos peligrosos que se hará cargo de la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo al Decreto 4741 de 2005, o la normatividad vigente aplicable.
b. Entregar a la supervisión los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser expedidos por el gestor de residuos peligrosos del punto anterior.
c. En caso de no generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar un certificado firmado por el representante legal, en el cual manifiesta de manera clara que durante la ejecución del contrato no se originaron.
d. Suministrar a la supervisión del contrato las hojas de seguridad de los productos químicos empleados para los mantenimientos a maquinaría producto de la ejecución del objeto contractual, las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, en español, identificación del Sistema Globalmente Armonizado- SGA y 16 secciones reglamentarias (Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021)
   En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos de esta actividad, bajo sus propios costos y logística requerida.
e. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación.

2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **e.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, tratamiento de datos y con los demás documentos propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **h.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. **i.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **j.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. **k.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo con los factores de riesgos generados por la actividad contratada. **l.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **m.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **n.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **ñ.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno**. o.** No ofreceré, aceptare o solicitaré una dadiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **p.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **q.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. **2)** Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **r.** Mantener actualizado el registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta conforme a la Ley 2013 de 2019. **s.** Aportar los documentos que sean solicitados por la supervisión del contrato en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARÁGRAFO:** la supervisión del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y vigencia de los documentos aportados por el contratista durante la ejecución del contrato.

3. **OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($68.790.000)** IVA incluido y todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos

e indirectos y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que el contratista, con la presentación de su propuesta, acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo.

5. FORMA DE PAGO: SUPERSERVICIOS pagará al contratista, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, conforme a los valores contenidos en la oferta presentada para cada servicio, previa presentación de la factura en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo los impuestos y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, por lo anterior, para el pago se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Factura Electrónica de Venta previamente validada por la DIAN, en cumplimiento de la Resolución 000165 de 2023 y normatividad tributaria vigente, discriminando impuestos si los hay.

b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Represente Legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 2195 de 2022 (Estatuto Anticorrupción), la cual modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 respecto a la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales para la contratación.

c) En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar “Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores” vigente y copia de la tarjeta profesional.

d) Las personas naturales, deben adjuntar copia de las planillas de aportes a seguridad social, en estado pagada de conformidad con la normatividad vigente

e) Certificación de ejecución del contrato expedida por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones.

f) Informe técnico correspondiente al período facturado, que contenga, como mínimo, la relación de las actividades ejecutadas por sede y equipo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 4: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

8. **PARÁGRAFO PRIMERO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** Para cada pago el supervisor del contrato verificará los documentos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las disposiciones normativas en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARAGRAFO SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la NORMATIVA vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC**. PARÁGRAFO**

TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA,** equivalentes a la tasa de interés corriente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026** hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrán superar la presente vigencia.

9. **SUPERVISIÓN: La** Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del profesional especializado Grado 16 del Grupo de Servicios Administrativos - **Leonardo Alarcón Ramírez** o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

10. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la SUPERSERVICIOS y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

11. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS.**

12. **COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los

Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**.**

13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERSERVICIOS, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo.

16. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** demostró que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En este contrato la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

18. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello

hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

19. **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento.

20. **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad

21. **GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento	10% del valor del contrato.	Doce (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este documento o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma

estipulados en este documento, y en todo caso, en los casos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS.**

22. **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

23. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la SUPERSERVICIOS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

24. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley.

25. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP o en la carta de presentación de la propuesta Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

26. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del Contrato.

27. **DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. La propuesta presentada por el Contratista, b. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El certificado de disponibilidad presupuestal d. El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones e. El registro presupuestal. f. La Garantía Única y sus anexos. g. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

28. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia PÁRAGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

29. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las Siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

30. LIQUIDACIÓN: El contrato SI será objeto de liquidación de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO:** Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales.

31. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y en las Direcciones Territoriales (Barranquilla, Montería, Bucaramanga, Medellín, Cali y Neiva) que se detallan en el cuadro.

N.º	Ciudad / sede institucional	Dirección
1	Bogotá D. C. – Sede Principal Calle 84	Carrera 18 # 84-35
2	Bogotá D. C. – Sede CIVIS	Diagonal 92 # 17A-42, Edificio Brickell Center,
3	Barranquilla – Dirección Territorial Noroccidente (Sede Prado)	Carrera 59 # 75-134
4	Barranquilla – Dirección Territorial Noroccidente (Sede Arrendada)	Carrera 54 # 74-151, Edificio Holanda,
5	Montería – Dirección Territorial Noroccidente	Carrera 7 # 43-25
6	Medellín – Dirección Territorial Occidente	Avenida Calle 33 # 74B-253
7	Bucaramanga – Dirección Territorial Oriente	Carrera 34 # 54-92
8	Neiva – Dirección Territorial Sur	Calle 11 # 5-62
9	Cali – Dirección Territorial Suroccidente (Sede Propia Antigua)	Calle 26 Norte # 6 Bis-19
10	Cali – Dirección Territorial Suroccidente (Sede Porveni	Calle 21 Norte # 6N-14, Edificio Porven

No obstante, para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la SUPERSERVICIOS y; c) Cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales. (si aplica) PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.